



Resolución Directoral Regional

N° 01807 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 NOV. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2009434 de fecha 14 de Junio del 2018, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 00715-2017-GRSM/DRE de fecha 26.JUN.2017, perteneciente a **AUSBERTO OMER VELASQUEZ GARCIA**, emitida en merito al expediente judicial N° 019-2014-CA, sobre pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0715-2017-GRSM/DRE de fecha 26.06.2017, contiene un error material involuntario; cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial con número 019-2014-CA, se consignó en el primer considerando, así como en el artículo primero al demandante como **AUSBERTO OMER VELAS GARCIA**, debiendo haberse consignado como **AUSBERTO OMER VELASQUEZ GARCIA**, conforme aparece en la resolución número once del expediente en mención;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0715-2017-GRSM/DRE de fecha 26.06.2017, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0715-2017-GRSM/DRE de fecha 26.06.2017, perteneciente a **AUSBERTO OMER VELASQUEZ GARCIA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
PRIMER CONSIDERANDO ARTICULO PRIMERO	AUSBERTO OMER VELAS GARCIA	AUSBERTO OMER VELASQUEZ GARCIA



Resolución Directoral Regional

N° 01807 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/D-DRESM
MKLM/AL-OAJ
SCMQIA/OAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 07 de ABRIL de 2018

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 100081700 0